



En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 10:00 diez horas del día jueves 02 dos de marzo de 2023 dos mil veintitrés, estando reunidos en la Sala de Conferencias de la Dirección General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, ubicada en el tercer piso de este edificio (Prolongación Calzada de Guadalupe No. 5850, Col. Lomas de la Virgen San Luis Potosí, S.L.P), se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia: DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES, en su carácter de PRESIDENTE; LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, en su carácter de SECRETARIA TÉCNICA; INGENIERO GERARDO RODRÍGUEZ LARRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, en su carácter de VOCAL y LICENCIADO JORGE ELÍAS JUACHE JIMÉNEZ, en suplencia de la CONTADORA PÚBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, en su carácter de INVITADO PERMANENTE, servidores públicos de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, en adelante "SSSLP"; para que tenga verificativo la **Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al año 2023; en adelante "**El Comité**", sesión que fue convocada mediante notificación oficial, haciendo constar la hora y la fecha señalada, al tenor del siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum legal y validez.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Asuntos a tratar.
 - 4.1. Solicitud de autorización de **Versión Pública** de la lista de asistencia para otorgar respuesta a la solicitud **241230323000064**, por el ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, mediante el memorándum **DA/03906/2023**, recibido en fecha 28 de febrero de 2023.
5. Acuerdos.
6. Cierre de la sesión.

1.- Lista de asistencia. -----

El **PRESIDENTE** DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES, toma lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes personas: **PRESIDENTE** DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES; **SECRETARIA TÉCNICA** LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; **VOCAL** INGENIERO GERARDO RODRÍGUEZ LARRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN E **INVITADO PERMANENTE** LICENCIADO JORGE ELÍAS JUACHE JIMÉNEZ, en suplencia de la CONTADORA PÚBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, mismo que fue designado para representarla ante cualquier ausencia, y contando con las mismas atribuciones y derechos; el dieciséis de febrero del año en curso mediante oficio CGE/OIC-SSSLP/097/2023.-----

2. - Declaración de Quórum legal y validez. -----

En virtud de encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se declara que existe el Quórum Legal, por ende, resulta válida y legal la presente sesión, así como válidos y obligatorios todos los acuerdos que de esta emanen.-----

3. - Lectura y aprobación del orden del día. -----

En uso de la voz, el **PRESIDENTE** DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES lee el Orden del Día, y somete a votación de el mismo, el cual resulta aprobado por unanimidad.-----

Página 1





4. Asuntos a tratar.

4.1.- Solicitud de autorización de Versión Pública de la lista de asistencia para otorgar respuesta a la solicitud **241230323000064**, por el ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, mediante el memorándum **DA/03906/2023**, recibido en fecha 28 de febrero de 2023.

En desahogo del presente punto, la **SECRETARIA TÉCNICA**, LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, en uso de la voz, informa que en fecha 07 siete de febrero del presente año, se presentó la solicitud de información a través de Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual recayó el número de folio **241230323000064**, misma que, previo análisis, fue remitida a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION mediante memorándum **DG/UT/02394/2023** y a la letra solicita:

"Buenas tardes:

Solicito se brinde la siguiente información acerca de la servidora publica Lic. Ma. Guadalupe Castillo Vidales.

1.- Ante que jurisdicción se esta adscrita y/o se encuentra trabajando la Licenciada Ma. Guadalupe Castillo Vidales.

2.- Listas y/o control de asistencias del día 24 de Enero de la Licenciada Ma. Guadalupe Castillo Vidales.

3.- En caso de que haya salido de su lugar de labores a alguna comisión de trabajo, favor de remitir el pase de salida autorizado por el departamento responsable y sellado por la institución y/o titular del lugar en donde realizo la comisión la Licenciada Ma. Guadalupe Castillo Vidales." (sic)

Posteriormente, en fecha veintisiete de febrero del presente año, la Dirección en cita, mediante memorándum **DA/03906/2023** signado por el ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, se solicita se apruebe el proyecto de Versión Pública realizado a la lista de asistencia referido en la solicitud de cuenta, documento que se reproduce a continuación:

"LIC. MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO

En relación a su memorándum número **DG/UT/02394/2023** de fecha siete de febrero de este año, en el que informa la solicitud de folio **2430323000064**, en vías de estar en posibilidades de dar respuesta a dicha información requerida, solicito llevar a comité la aprobación de la clasificación de la información que a continuación se propone, por contener datos personales susceptibles de ser protegidos:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, dispone en su artículo 3º, fracciones XI y XVII, lo siguiente:

ARTÍCULO 3º. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

XI. Datos personales: Toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social;

(...)

XVII. Información confidencial. La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales".

Ahora bien, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, es decir, aquella que nos permite reconocer plena y directamente a un individuo, o bien, la que indirectamente implica su posible individualización.

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023



Cuando los datos personales son considerados como información confidencial, los sujetos obligados no pueden difundirlos, salvo que haya mediado el consentimiento de los titulares, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por su parte, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen en su artículo Trigésimo Octavo:

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte,

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Bajo ese contexto, se establece como una limitante al derecho de acceso a la información, la que se considere como confidencial; no obstante, para que se catalogue con dicho carácter, conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se deben colmar los siguientes requisitos:

- Que se trate de datos personales, es decir, que sea información concerniente a una persona, y que éste sea identificado o identificable.
- Que para la difusión de los datos se requiera el consentimiento del titular.

Los datos sujetos de eliminación, identifican a la persona titular de los mismos, situación que la haría reconocible, además de que en ningún momento ha dado su consentimiento para divulgar los referidos datos personales.

Ahora bien, la información sujeta a clasificación, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138, se procederá a establecer, para efectos de decretar la medida menos restrictiva para el acceso a la información pública.

El documento susceptible de clasificación es el siguiente:

- 1 documentos denominado Tarjeta de Asistencia de CASTILLO VIDALES MARIA GUADALUPE, del cual se identifica por la fecha y contienen RFC, FIRMA, y se identifica de la siguiente manera:

1. Enero 2023- fecha del 01/17/2023 al 01/31/2023

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial
Firma	Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 se establece que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como 18 confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023



En base en lo anterior, la clasificación que se realiza es parcial, toda vez que se suprimirán únicamente los datos identificados con anterioridad, sin que por ello afecte el contenido sustancial de los documentos.

Así mismo, se anexa el documento impreso de la tarjeta de asistencia, el cual contiene la versiones pública del documento al que refiero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 52, fracción II, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito se clasifique, en modalidad de confidencial la información que al proemio de este escrito se señaló.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION
[RÚBRICA]
ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA" (sic)

En razón de lo anterior, y en uso de la voz, la Secretaria Técnica del "Comité", refiere que el anexo que acompaña al memorándum citado, resulta coincidente con lo referido en el cuerpo de la solicitud de folio **241230323000034**, puesto que, en la solicitud de información se peticiona la "lista o control de asistencia" del día 24 de enero de la servidora pública de nombre María Guadalupe Castillo Vidales, y, la lista o tarjeta de asistencia aquí exhibida, corresponde a la segunda quincena de enero del año en curso de la servidora pública referida. En este sentido, se observa que los datos eliminados del documento son los siguientes:

1. Firma.
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Documentos que se ponen a la vista de los integrantes de este "Comité", y, una vez revisados los documentos remitidos por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, se desprende que efectivamente, la información citada contenida en ellos, resulta de carácter personal y/o confidencial, así como del tipo fiscal; y, por tanto, resultan susceptibles de ser testados, puesto que identifica o hace identificable a la persona, cuya titularidad corresponde únicamente a los particulares. En el caso del **Registro Federal de Contribuyentes**, este se considera una clave fiscal, única e irreplicable, conformada por segmentos que permiten identificar datos del titular como edad y fecha de nacimiento, por lo que resulta de carácter confidencial. Además, si bien, la **Firma** de los servidores públicos, puede resultar de carácter público, la condición para actualizar dicho supuesto, es que el servidor público ejerza sus funciones o emita un acto de autoridad y valide dicho acto a través de su firma o rúbrica, mismo que en caso concreto no se actualiza. De igual forma, no se es omiso en señalar que, si bien, en la solicitud de información no se especifica el año de búsqueda de la información, se actualiza el criterio de búsqueda del año inmediato anterior contado a partir de la presentación de la solicitud. Lo anterior encuentra su fundamento en los criterios de interpretación 02/2019 y 03/2019 respectivamente, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Siendo como ha sido precisado, información no susceptible de ser entregada a terceros distintos de sus titulares, salvo consentimiento expreso de los mismos, resulta aplicable su clasificación bajo el carácter de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, toda vez que, los datos sujetos de eliminación, hacen identificable a la persona titular de los mismos, y reflejan aspectos o atributos de la personalidad; y que, de divulgarlos, se violentaría la intimidad y privacidad de la persona física de que se trate, sin sumar o coartar de forma alguna a la rendición de cuentas o el ejercicio del derecho de acceso a la información; por lo que se pone a consideración de los integrantes de "El Comité", se tenga a bien confirmar el proyecto de versión pública referida con anterioridad y se apruebe la clasificación de información bajo la modalidad de confidencial respecto de los documentos señalados en supralíneas.

5.- ACUERDOS.

Sometida a votación que fueron los asuntos antes expuestos, éste Comité de Transparencia: -----
-----**ACUERDA**-----

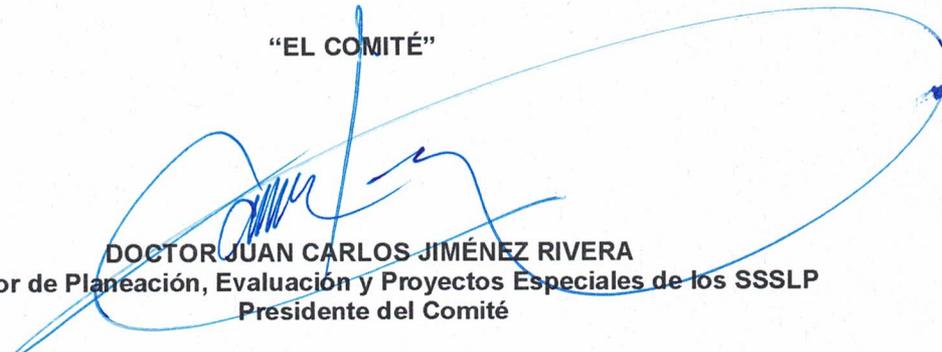
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023



ÚNICO.- ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DENOMINADO TARJETA DE ASISTENCIA, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO DE LA SERVIDORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE CASTILLO VIDALES, REQUERIDA PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD 241230323000064, con base en las manifestaciones vertidas por su titular mediante el memorándum DA/03906/2023, recibido en fecha de fecha 28 de febrero del año corriente, toda vez que la información no resulta susceptible de ser entregada a terceros distintos de sus titulares, por lo que resulta aplicable su clasificación bajo el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, bajo la premisa de que los datos sujetos de eliminación, hacen identificable a la persona titular de los mismos, y reflejan aspectos o atributos de la personalidad; y que, de divulgarlos, se violentaría la intimidad y privacidad de la persona física de que se trate, sin sumar o coartar de forma alguna a la rendición de cuentas o el ejercicio del derecho de acceso a la información; Versión Pública que se aprueba atendiendo a lo dispuesto en los numerales 3 Fracciones XI y XVII, 117, 125, 138, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

6.- CIERRE DE LA SESIÓN. - Siendo las diez horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por finalizada la presente sesión, firmando la presente acta en un tanto, al margen y al calce por cada uno de los que en ella intervienen.

“EL COMITÉ”


DOCTOR JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA
Director de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales de los SSSLP
Presidente del Comité


LICENCIADA MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ
Encargada de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité



INGENIERO GERARDO RODRIGUEZ LARRAGA,
Director de Administración
Vocal del Comité

LICENCIADO JORGE ELÍAS JUACHE JIMÉNEZ,
en suplencia de la **CONTADORA PÚBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**
Titular del Órgano Interno de Control de los SSSLP
Invitado Permanente

HOJA DE FIRMAS DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023